

CG-0006-AGOSTO-2013

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL CONSEJERO PRESIDENTE, LICENCIADO JESÚS ALBERTO MUÑETÓN GALAVIZ, A EFECTO DE CELEBRAR CONVENIO MODIFICATORIO A LA CLÁUSULA CUARTA, INCISO A) DEL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2012, CELEBRADO POR UNA PARTE POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, Y POR LA OTRA, ESTE INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

ANTECEDENTES

- I. El día 27 de septiembre de 2012, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco y el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, celebraron Convenio de Apoyo y Colaboración con el objeto de establecer las bases y mecanismos que coadyuven a fortalecer la democracia electoral, implementar la tecnología electoral en la renovación de los centros educativos y promover la participación ciudadana con nuevos instrumentos tecnológicos en el Estado de Baja California Sur, a través de la coordinación entre ambos organismos, cuya vigencia se estableció para el 30 de abril de 2013.
- II. Con fecha 27 de septiembre de 2012, se celebró entre dichas autoridades administrativas electorales, Convenio Modificadorio a la cláusula cuarta, inciso a) del Convenio señalado en el antecedente anterior, a través del cual se amplió el término de comodato de tres urnas electrónicas, mismo que concluyó el 31 de mayo de 2013.

CONSIDERANDOS

1.- El artículo 36, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, señala que la organización de los procesos electorales es una función que corresponde realizar al poder público, a través de un organismo autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que se denominará Instituto Estatal Electoral.

2.- El artículo 86 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, establece que el Instituto Estatal Electoral, es el organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuyo cargo compete la coordinación, preparación,



desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la entidad y de igual manera, preparar, desarrollar y vigilar los procedimientos de plebiscito y referéndum en el estado y los municipios.

3.- El Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, en el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las contenidas en la Ley Electoral velará para que los principios de *certeza, legalidad, independencia, equidad, imparcialidad y objetividad*, guíen todas sus actividades.

4.- Que con fundamento en la fracción XXIV del artículo 99 de la Ley Electoral vigente en el Estado, es facultad del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, autorizar al Consejero Presidente para suscribir convenios con el Instituto Federal Electoral o con otras instituciones a efecto de apoyarse para el cumplimiento de su función.

5.- Es atribución del Consejero Presidente, representar al Instituto Estatal Electoral, con facultades de apoderado para pleitos y cobranzas y para actos de administración, lo anterior con fundamento en el artículo 100, fracción I de la Ley Electoral vigente en el Estado.

6.- Con fundamento en lo anterior, se propone la autorización para suscribir un Convenio modificatorio de la cláusula cuarta, inciso a) del Convenio de Apoyo y Colaboración de fecha 27 de septiembre de 2012, celebrado por una parte por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y por la otra, este Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, con el objetivo de ampliar el tiempo de comodato de urnas electrónicas, y de esta forma, estar en posibilidad de continuar fortaleciendo la democracia electoral, mediante la implementación de la tecnología electoral en la renovación de los centros educativos y promover la participación ciudadana con nuevos instrumentos tecnológicos en el Estado de Baja California Sur, ello a través de la coordinación de acciones entre ambos organismos.

Por ello y con fundamento en los artículos 36, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 2; 86; 99, fracción XXIV; 100, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, y demás relativos y aplicables, este Consejo General,

ACUERDA

PRIMERO.- Se autoriza al Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz, Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral, para celebrar el Convenio Modificatorio entre el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur y el Instituto Electoral y de



Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, a que se ha hecho referencia en el presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Difúndase el presente acuerdo en el portal de Internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

El presente acuerdo se aprobó por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con derecho a voto, en Sesión Ordinaria del día **16 de agosto de 2013**, en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

El Consejo General

Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz
Consejero Presidente

Lic. Valente de Jesús Salgado Cota
Consejero Electoral

Lic. Luis Carlos Cota Rojo
Consejero Electoral

Mtro. Adrián Ernesto Moyrón Albañez
Consejero Electoral

M. en C. María España Karen de Monserrath Rincón Avena
Secretaria General